



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00626-00

En atención al memorial allegado al Juzgado mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021 por parte del apoderado de la parte ejecutante, y una vez revisado el mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2021, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al valor en números señalado en el literal **a.** del numeral **1.** de la parte resolutive del auto mencionado, porque se señaló (\$415.000), siendo lo correcto (\$48'000.000) tal y como se estipuló el valor en letras.

Lo anterior es razón suficiente para que esta instancia proceda a la corrección del respectivo mandamiento de pago con sus consecuencias legales y procesales, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

*“(...) 1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra del demandado **ARMANDO SEPULVEDA NIÑO** y a favor de la demandante **ERIKA MILENA ORTIZ GUARIN**, por las siguientes sumas de dinero:*

***a. CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48'000.000=)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Letra de Cambio de fecha 4 de marzo de 2021, obrante a folios 4 y 5 del expediente digital. (...)”*

En lo demás el mandamiento de pago quedará incólume.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago ha sido corregido, se debe notificar personalmente dicha providencia junto con el presente auto, de conformidad al C.G.P., pues se debe garantizar el derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 221 del 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49eae6a19a7fcf02905ac6bce2399ad347e077bebd34d8d16e7bd82505f2c720**

Documento generado en 14/12/2021 11:03:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>